



R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00754-00
ACCIONANTE: LUIS ALFREDO JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.189.991
APODERADO: WILSON CALDERA BARRERA,
Calle 36 No 19-18 Oficina 901, Edificio Grancolombiana, Bucaramanga, Santander
Teléfonos 6913677 y 316-6905829
Correo electrónico: calderabogados@hotmail.com lualf0115@gmail.com
ACCIONADO: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA -N.S.
Calle 7 no. 29-144, Ocaña.
Correo electrónico: gerencia@heqc.gov.co
notificacionesjudiciales@heqc.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 9 de diciembre de 2021 y repartida a este despacho el día 9 de diciembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00754-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00754-00
Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por LUIS ALFREDO JIMENEZ RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial y contra del E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de uno (1) día siguiente a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por LUIS ALFREDO JIMENEZ RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial y contra del E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en un término de DOS (2) días contado a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, al correo institucional de este despacho j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ENVIAR el texto de la demanda de tutela y sus anexos, a los correos reportados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491
EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544f63e4f74f92add0f595734514044873b4f377e8a5ecf4372f8f09ce372bf0**

Documento generado en 10/12/2021 07:06:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>